

0619-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con veintinueve minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** celebró el día nueve de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109030079	MAUREEN GARITA MATAMOROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
119390934	RAFAEL ANGEL ROMERO GARITA	SECRETARIO PROPIETARIO
900730714	CONCEPCION ZELMIRA CAMPOS CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
112690138	BRAYAN BOLAÑOS CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
113150748	ANDREA OBALDIA PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
116570376	JOSE ANDREY PEREZ PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109840984	GABRIELA MARIA MIRANDA CHAVARRIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402430926	ALEJANDRO ROMERO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109030079	MAUREEN GARITA MATAMOROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119390934	RAFAEL ANGEL ROMERO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116570376	JOSE ANDREY PEREZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113150748	ANDREA OBALDIA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniega la acreditación de la señora Marcos Aurelio Bolaños Ramirez, cédula de identidad n.º 401040104, como fiscal suplente, debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, desde el dos de julio de dos mil dos mil dieciocho. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal suplente, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C: Expediente n.º 132-2012 Partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

Ref., No.: 02868-2025